

ECHA-19-B-03-EN

Requisitos de información para las notificaciones a centros antiveneno

Las empresas que comercializan mezclas peligrosas tienen la obligación de presentar información sobre estas mezclas a organismos concretos designados por los Estados miembros. Los centros antiveneno usan esta información para prestar asesoramiento médico en caso de emergencia.

La obligación de notificar será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020. Tiene su fundamento en el anexo VIII del Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado (CLP).

QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR UNA NOTIFICACIÓN

Están obligados a presentarla los importadores y usuarios intermedios que comercialicen mezclas clasificadas con peligros físicos y para la salud humana. Esta obligación incluye mezclas para consumidores, profesionales y para uso industrial.

QUÉ FORMATO DEBE USARSE

Las empresas deben aportar la información necesaria mediante el formato armonizado de **Notificación a Centros de Toxicología (PCN)**. El formato está basado en XML y es compatible con IUCLID.

QUÉ INFORMACIÓN ES OBLIGATORIA

Todos los Estados miembros donde se comercialice la mezcla exigirán idéntica información.

Detalles de contacto Nombre, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico del importador o el

usuario intermedio que presenta la notificación.

Nombre o nombres comerciales de la mezcla Cuando sea pertinente, también las marcas y las variantes del nombre tal como aparecen en la etiqueta.

Tipo y tamaño del envase Envase utilizado para comercializar la mezcla para su uso por el consumidor o el profesional. El tipo de contenedor puede ser un «frasco», una «caja» o un «aerosol», por ejemplo. Debe mencionarse el tamaño, formulado como volumen o peso nominal del envase.

Categoría del producto La categoría conforme al **Sistema europeo de categorización de productos (EuPCS)**. La categoría seleccionada debe ajustarse al uso principal del producto, que podría ser «fertilizante», «detergente para la ropa» o «producto para el cuidado del aire», por ejemplo.

Identificador único de fórmula (IUF) El código generado mediante el Generador IUF, por ejemplo J200-U0CW-500A-Q2DA, debe marcarse sobre la etiqueta del producto o el envase, e incluirse en la notificación.

Información sobre peligros Clasificaciones de peligros físicos y para la salud humana de la mezcla.

También deben aportarse los siguientes **elementos del etiquetado**:

- los pictogramas de peligro;
- las palabras de advertencia;
- las indicaciones de peligro;
- información suplementaria sobre los peligros;
- consejos de prudencia.

Información toxicológica Abarca las formas probables en las que una persona podría exponerse a la mezcla, como la inhalación, la ingestión o el contacto con la piel o los ojos. Abarca los efectos y síntomas a largo y corto plazo de la exposición. La información sobre los efectos toxicológicos de la mezcla es la misma que la requerida para la sección 11 de la ficha de datos de seguridad.

Información sobre las propiedades físico-químicas El estado físico, color y valor del pH de la mezcla, por ejemplo.

Información sobre la composición de la futura mezcla Abarca todos los componentes, sus concentraciones en la mezcla y su clasificación. Los componentes pueden ser sustancias o mezclas contenidas en otras mezclas.

Se aplican normas específicas en relación a la forma de identificarlas y cómo se comunican sus concentraciones.

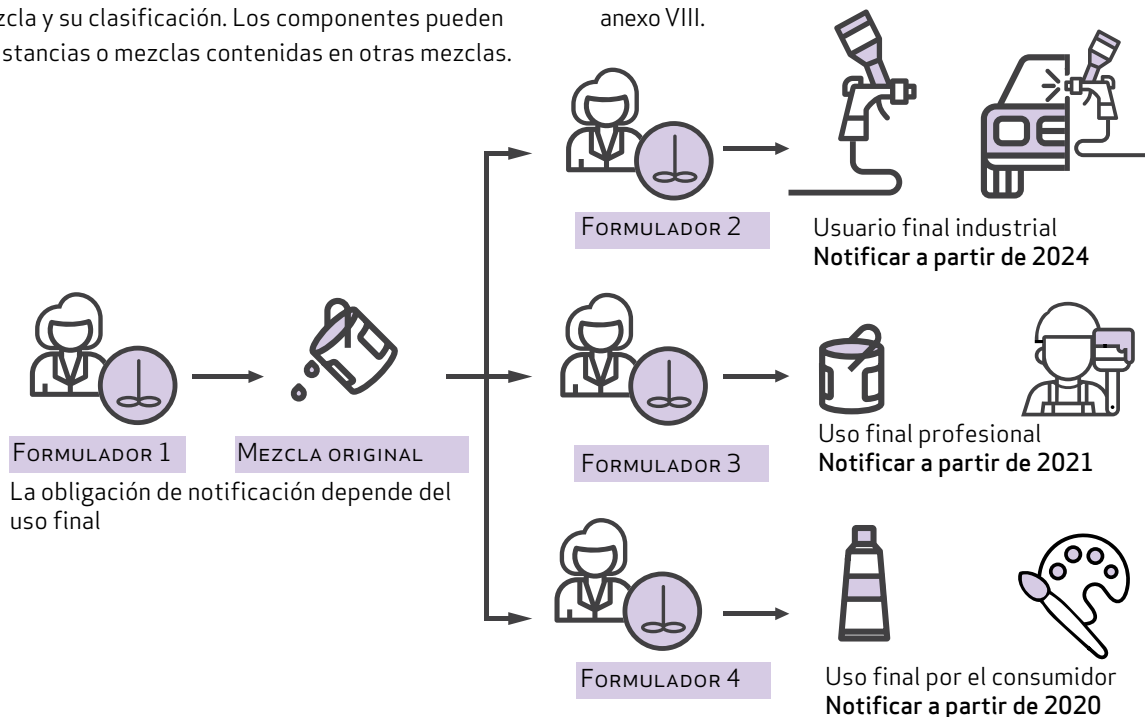
CUÁNDO ENTRA EN VIGOR LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN

La fecha en la que la obligación entra en vigor dependerá del uso final de la mezcla.

- Mezclas para uso del consumidor: **1 de enero de 2020**.
- Mezclas para uso profesional: **1 de enero de 2021**.
- Mezclas para uso industrial: **1 de enero de 2024**.

Si una mezcla tiene más de uno de los usos anteriores, ya sea mediante uso directo o mediante su presencia en un producto fabricado posteriormente en la cadena de suministro, se aplicará **la fecha más temprana**. Antes de la fecha pertinente en que sea de aplicación, la mezcla sigue sujeta a los requisitos de información nacional existentes.

Las mezclas ya notificadas conforme a la legislación nacional seguirán siendo válidas hasta el **1 de enero de 2025**. Si se produce un cambio en la mezcla antes de esta fecha, las empresas podrían tener que presentar una notificación basada en los nuevos requisitos de información, conforme al anexo VIII.



Mezclas para uso en emplazamientos industriales únicamente Una opción para una presentación limitada permite aportar información reducida sobre la composición de las mezclas, tal y como figura en la ficha de datos de seguridad, siempre que un número de teléfono garantice **el acceso rápido a toda la información disponible sobre la mezcla**. Este número deberá estar accesible a los centros antiveneno 24 horas, 7 días a la semana.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para obtener más orientación, material de apoyo y herramientas, visite la página web de los Centros de Toxicología de la ECHA:

» <https://poisoncentres.echa.europa.eu/es>